



OFICIO MULTIPLE N° 000034-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515745468 - 0]

Sr. (a) (ita)

**Director (a) de la II.EE. Públicas EBR, EBA, EBE e II.EE.Privadas
UGEL Chiclayo**

**ASUNTO: ATENDER CASOS SÍSEVE, LIBRO DE INCIDENCIAS, R.D DE CGB,
EVIDENCIA DE SUS NORMAS DE CONVIVENCIA, PLAN TOECE.**

REFERENCIA: R.M.N° 274 -2020-MINEDU

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 262 – 2019 – MINEDU

OFICIO MULTIPLE N° 000363-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515626054 - 0]

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi saludo cordial, a la vez manifestarle según corresponda que, siendo necesario los casos reportados en la I.E. deben ser atendidos en el portal SISEVE acorde a la normativa vigente, es de cumplimiento obligatorio. Así mismo hacerle llegar el número temporal 0800 77 090 para afiliación y actualización de datos en el horario de atención de 8: 00 am a 8: 00 pm.

Por lo que, todo caso de violencia escolar del que se tenga conocimiento debe ser anotado en el Libro de Registro de Incidencias y reportado en el portal SíseVe <https://siseve.minedu.gob.pe/web/> . Su atención requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible, anteponiendo el principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente.

El director de la IE, en coordinación con el **Comité de Gestión del Bienestar**, es responsable de la atención oportuna de los casos de violencia contra los estudiantes, para lo cual aplica los Protocolos aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, y actualizados por Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU. Por cuanto debe alcanzar la R.D. de aprobación del CGB.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, art. 3 literal g) Normas de convivencia, es un instrumento pedagógico o conjunto de pautas que contribuye a la interacción respetuosa entre las y los integrantes de la comunidad educativa. Tiene por objetivo facilitar la comunicación, el diálogo y la solución pacífica de conflictos, así como promover hábitos, costumbres y prácticas que construyan relaciones democráticas. Su elaboración es discutida y aprobada de manera consensuada. Por lo que deberán colocarlas en un lugar visible de la II.EE. para el conocimiento y practica por la comunidad educativa. En tal sentido deberá remitir a la brevedad posible la evidencia de lo suscrito.

Adjunto enlace para subir información sobre el tema en mención: <https://forms.gle/CRDumVoaFswZniW98>

La RVM N° 212-2020-MINEDU, indica que los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica se enmarcan en políticas educativas que promueven y fortalecen el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes; por lo que deberá contar con su plan TOECE enmarcado en la prevención de la violencia, para su verificación.

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en su artículo 55 concordante con el Artículo 38, numeral 38.1. del D.S. N° 005-2021-MINEDU: El director (...) Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 16:52:21

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR DE GESTION PEDAGOGICA
11-03-2025 / 16:37:53